

RESOLUCION DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN N° 01-2024

CRITERIO FAVORABLE A LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL TARACOA

Los suscritos Presidente y Delegados del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Taracoa:

CONSIDERANDO

QUE.- el numeral 1 del Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley, está la de Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial pública, la misma que fue publicada en el registro oficial 395 del 4 de agosto del 2008.

QUE.- se establece en la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo segundo referente a la Planificación participativa para el desarrollo en su Art. 279.- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema....

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

QUE.- se establece en la Constitución de la República del Ecuador en el Capítulo segundo referente a la Planificación participativa para el desarrollo en su Art. 280.- El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

QUE.- se establece en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su SECCIÓN TERCERA DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS EL Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: Para el caso de los

gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

QUE.- se establece en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su SECCIÓN TERCERA DE LOS CONSEJOS DE PLANIFICACIÓN DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS EL Art. 29.- Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: **1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;** 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

QUE. - según el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 5 y 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; letra r) del acápite 1.1.1.1. del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Nacional de Planificación; el ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0049-A emitido por el MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN. Acuerda: EMITIR LA ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA PARA LA FORMULACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PDOT PROCESO 2023 – 2027.

QUE. - según la RESOLUCION Nro. 0015-CTUGS-2023 del Consejo Técnico de Uso y Gestión de Suelo, resuelve REFORMAR la Resolución Nro. 003-2019, mediante la cual se expidió la norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Disposición General NOVENA- Los gobiernos autónomos descentralizados actualizarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial en el plazo máximo de un año contado a partir de la vigencia de la presente norma técnica. Dado en la ciudad de Quito, Distrito metropolitano, a los 6 días del mes de noviembre de 2023.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

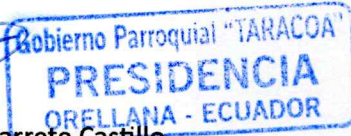
RESUELVE:

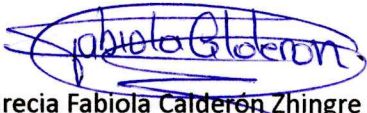
Artículo 1.- Dar el Criterio Favorable a la ACTUALIZACIÓN del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Taracoa del periodo 2023-2027.


Artículo 2.- Entregar la presente Resolución al Gobierno Parroquial Rural Taracoa para continuar con la aprobación a la ACTUALIZACION del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Taracoa del periodo 2023-2027 de acuerdo a la Ley.

Dado y firmado en la Parroquia Taracoa a los 30 días del mes de Agosto del 2024.


Sra. Yessenia Silvana Navarrete Castillo
PRESIDENTA GADPR TARACOA
PRESIDENTA CP.




Sra. Grecia Fabiola Calderón Zhingre
VOCAL GADPR TARACOA
DELEGADA DEL CONSEJO DE PLANIF


Ing. Zara Mercedes Moreno Flores
TECNICA DEL GADPR TARACOA
DELEGADA DEL CONSEJO DE PLAN


Sr. José Medardo Zhingre Robles
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PART.
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL


Sr. Kleber Guerrón
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PART
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL


Sr. Andrés González
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PART
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL